APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 728 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 02 AGO 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio **(PMFI)** para el aprovechamiento de productos forestales con registro de **Expediente N° 1257**, de fecha 10 de febrero del 2021, presentado por **el Sr. FREDY RODOLFO LLANO MAMANI,** titular de contrato **N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2016-001,** el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal el Ing. **PABLO CESAR HUAYLLANI HUAMANI**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2016-018**;

El **INFORME TECNICO Nº 582-2022-GOREMAD-GRFFS-CFNM/WGB**, de fecha 27 de Junio del 2022, emitido por el Profesional Tec. **WILFREDO GONZALES BERMUDEZ mediante** el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: *"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento."* Asimismo, respecto a política Ambiental, el articulo 67 del mismo cuerpo legal indica *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."*

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna *"85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales"*.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "*9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."*

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: *"b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales *"e"* y *"q"* del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su articulo 1, precisa: "*Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer*

el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*

Que, el artículo 56º, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: "*Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del titulo habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación"*

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(…) *incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera",* aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables";

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Carta S/N, con **expediente N° 1257,** de fecha 10 de febrero del 2021, presentado por **el Sr. FREDY RODOLFO LLANO MAMANI**, titular del contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2016-001,** de las cuales solicita la evaluación y aprobación de su plan de manejo Forestal Intermedio - PMFI, ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante **INFORME TECNICO Nº 581-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-WGB**, de fecha 22 de Junio del 2022, emitido por el Tec. WILFREDO GONZALES BERMUDEZ, Se recomienda realizar la inspección ocular a la al Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) de la parcela de corta N°03 presentado por el Sr. **FREDY RODOLFO LLANO MAMANI**.

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 070-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM**, de fecha 21 de marzo del 2022, se programa la inspección ocular para el día 30,31 marzo y 01 de abril del 2022, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 03 correspondiente al periodo 2022-2023 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato **N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2016-001;**

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 582-2022-GOREMAD-GRFFS-CFNM/WGB,** de fecha 27 de Junio del 2022, emitido por el Profecional Tec. **WILFREDO GONZALES BERMUDEZ**, recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio **(PMFI)** para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° 03 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional **N°073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022**, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ,** en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR,** el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI),** para el aprovechamiento de productos forestales, presentado por el Titular el Sr. **FREDY RODOLFO LLANO MAMANI**, ubicado en el Sector **Rio Huáscar** Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2016-001.**

Artículo 2° .- APROBAR, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **3080.42 ha,** ubicado en el Sector **Rio Huascar,** Distrito **Las Piedras,** Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2016-001,** pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), solo la zafra 2020-2023, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2020 al 31 de Octubre del 2023, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19, Datum WGS 84)		
Vértice	***Este (E)***	***Norte (N)***
1	*393999*	*8689000*
2	*394000*	*8693000*
3	*392557*	*8693000*
4	*392557*	*8694257*
5	*397835*	*8694249*
6	*392557*	*8688386*
7	*392557*	*8689000*
8	*397835*	*8685543*
Superficie (ha)	***3080.42***	

CUADRO Nº 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Arboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
Bertholletia excelsa HB. K	Castaña	2020-2021	3080.42	179	179	10	10
Bertholletia excelsa HB. K	Castaña	2021-2022	3080.42	179	179	11098	158.54
Bertholletia excelsa HB. K	Castaña	2022-2023	3080.42	179	179	11098	158.54

Según Directiva N° 003-2015GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, la zafra 2020-2021 corresponde a un periodo fenecida.

Artículo 3°. – APROBAR, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables** en una superficie de **248.06 ha,** correspondiente a la Parcela de Corta Nº 03, Sector **Rio Huáscar,** Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2016-001,** pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante el periodo de trecientos secentai cinco (365) días calendario **(1 año)**,entrando en vigencia al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA Nº 03

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS84)								
Vértices	Este (E)	Norte (N)	**Vértices**	Este (E)	Norte (N)	**Vértices**	Este (E)	Norte (N)
1	395718	8690170	13	394296	8690257	25	395368	8689810
2	395718	8689988	14	394296	8690161	26	395232	8689540
3	395890	8689988	15	394385	8690162	27	395051	8689540
4	395886	8688854	16	394385	8689973	28	395051	8689295
5	396583	8688850	17	394606	8689973	29	395349	8689295
6	396583	8688504	18	394606	8690189	30	395349	8689497
7	395586	8688499	19	394506	8690189	31	395569	8689633
8	395586	8688852	20	394506	8690257	32	395756	8689639
9	394001	8688843	21	394975	8690257	33	395756	8689894
10	393999	8690038	22	394975	8690119	34	395614	8689894
11	394164	8690038	23	395190	8690119	35	395614	8690059
12	394164	8690257	24	395190	8689904	36	395442	8690059
Superficie (ha)		**248.06**				37	395442	8690170

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA Nº 03

Área total de la Parcela de Corta			Parcela de Corta: PC N° 03				
248.06 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 248.06 hectáreas				
N°	Especie		Parcela de Corta				
			N° de árboles			Volumen	Volumen
	N. común	N. científico	Semillero	Aprov.	Total	(m3)	(PT)
1	*Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.*	Ana caspi	3	13	16	150.897	33197.35
2	*Hymenaea oblongifolia Huber*	Azúcar huayo	6	13	19	155.098	34121.51
3	*Copaifera paupera (Herzog) Dwyer*	Copaiba	4	16	20	219.320	48250.34
4	*Myroxylon balsamum (L.) Harms*	Estoraque	5	18	23	96.826	21301.83
5	*Amburana cearensis (Allemão) A.C. Sm.*	Ishpingo	4	12	16	88.056	19372.26
6	*Dipteryx micrantha Harms*	Shihuahuaco	14	71	85	782.260	172097.11
7	*Tabebuia incana A.H. Gentry*	Tahuarí	1	2	3	11.036	2427.97
Total			**37**	**145**	**182**	**1503.49**	**330768.37**

Artículo 4°. - AUTORIZAR, Al Sr. FREDY RODOLFO LLANO MAMANI, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2016-001** en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **VÍA FLUVIAL Y TERRESTRE,** con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – **EL TRIUNFO** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA.**

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución **Al Sr. FREDY RODOLFO LLANO MAMANI,** Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2016-001,** para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibí Conforme
FREDY RODOLFO LLANO MAMANI
DNI - 04823963
08-08-22
15:36